



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Educación y de Salud, se turnó para estudio y dictamen las siguientes acciones legislativas:

1. **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y la Ley de Educación, ambas del Estado de Tamaulipas, en materia de fortalecimiento y coordinación institucional para la atención de la salud mental**, promovida por quienes integran la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, adhiriéndose a la misma, el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, quienes en su momento, conformaban el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y el Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
2. **Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV al artículo 34 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, adhiriéndose a la misma, la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional y quienes integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la fracción X, para ser XI, del artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y
4. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, en materia de salud mental**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos h) y j); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de manera general de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de las exposiciones de motivos de las iniciativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 21 de octubre de 2024, quienes integran la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron la iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y la Ley de Educación, ambas del Estado de Tamaulipas, en materia de fortalecimiento y coordinación institucional para la atención de la salud mental.
 - En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación y de Salud, mediante oficios número: SG/AT-316 y SG/AT-317, recayéndole a la misma el número de expediente 66-42, para su estudio y dictamen correspondiente.
2. El 13 de mayo de 2025, el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV al artículo 34 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
 - En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación y de Salud, mediante oficios número: SG/AT-1387 y SG/AT-1388, recayéndole a la misma el número de expediente 66-442, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. El 3 de junio de 2025, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la fracción X, para ser XI, del artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
 - En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación y de Salud, mediante oficios número: SG/AT-1499 y SG/AT-1500, recayéndole a la misma el número de expediente 66-493, para su estudio y dictamen correspondiente.
4. El 3 de junio de 2025, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, en materia de salud mental.
 - En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación y de Salud, mediante oficios número: SG/AT-1501 y SG/AT-1502, recayéndole a la misma el número de expediente 66-494, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Las presentes acciones legislativas tienen por objeto reformar el marco jurídico estatal desde distintos enfoques, teniendo como premisa común el fortalecimiento de la salud mental y el bienestar integral de la comunidad estudiantil, por ello, se analizan en conjunto con el objetivo de generar un impacto positivo y articulado en los entornos escolares del estado.

IV. Contenido de las iniciativas

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra las exposiciones de motivos de las iniciativas en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de quienes las proponen:

“1. Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y la Ley de Educación, ambas del Estado de Tamaulipas, en materia de fortalecimiento y coordinación institucional para la atención de la salud mental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PRIMERO. La salud mental es un pilar fundamental del bienestar integral de las personas. No se limita solo a la ausencia de trastornos, sino que abarca el equilibrio emocional, psicológico y social, aspectos determinantes para el desarrollo pleno en cualquier etapa de la vida. En las niñas, niños y adolescentes, el entorno educativo juega un papel central no solo en la adquisición de conocimientos, sino también en la formación de habilidades emocionales y sociales que favorecen un crecimiento saludable.

SEGUNDO. El aumento de problemas como la ansiedad, la depresión y el suicidio en los más jóvenes demanda una intervención más proactiva desde los espacios educativos. La escuela es, en muchos casos, el primer lugar donde pueden identificarse señales de alerta que indiquen problemas de salud mental, siendo esencial su detección oportuna y la canalización hacia servicios especializados.

TERCERO. El contexto actual en México refleja una situación preocupante en materia de salud mental, especialmente entre niños y adolescentes. De acuerdo con datos recientes de UNICEF, aproximadamente 2.6 millones de menores padecen algún tipo de trastorno mental, lo que equivale al 12.1%1 de la población infantil y adolescente del país. Entre los trastornos más comunes se encuentran la depresión y la ansiedad, que representan casi la mitad de estos casos. Este panorama no solo implica sufrimiento individual, sino que también pone en riesgo su desarrollo y bienestar integral, afectando su capacidad de adaptación en ámbitos escolares y sociales.

CUARTO. Integrar la salud mental en el entorno educativo es fundamental para prevenir el suicidio, ya que la escuela puede ser un espacio seguro y accesible para detectar y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo, especialmente aquellos sin acceso a servicios especializados. No basta con delegar la atención a los sistemas de salud; es necesario que los servicios de salud mental y apoyo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

psicosocial se entrelacen y aprovechen la infraestructura y plataformas educativas, así como programas de protección social y redes comunitarias.

QUINTO. Las intervenciones comunitarias dentro y alrededor de las escuelas juegan un rol clave para identificar y dar seguimiento a los menores que requieren apoyo especializado. Para ello, es esencial capacitar de forma continua a maestros, consejeros, trabajadores sociales y personal comunitario, asegurando que cuenten al menos con las herramientas y supervisión básicas para atender o en su caso poder canalizar casos sensibles.

De esta manera, el entorno escolar, como parte de un sistema más amplio de atención comunitaria, puede convertirse en un agente de cambio efectivo en la prevención y atención de la salud mental.

SEXTO. En los últimos años, se han dado pasos importantes en México para colocar la salud mental en el centro de la agenda pública. La Ley General de Salud en su artículo 72, establece que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional y que entre otros, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. En ese sentido, resulta relevante lo establecido en el artículo 73 de dicha ley, el cual establece:

Artículo 73.- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

III. a IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

SÉPTIMO. En el mismo contexto, el marco legal ha comenzado a integrar la noción de corresponsabilidad entre instituciones de salud, autoridades educativas y actores sociales para atender de manera integral los problemas emocionales y psicológicos de la población. En el ámbito local, la legislación vigente en salud refleja esta evolución. A continuación, se detallan algunas disposiciones que orientan la promoción, protección y atención de la salud mental y establecen:

Artículo 7º, fracción IV: Entre los objetivos del Sistema Estatal de Salud el dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez y la adolescencia;

Artículo 17, fracción VIII: La salud mental como parte de los servicios básicos de salud, resaltando la necesidad de prevenir el suicidio y detectar y atender la depresión.

Artículo 32: La responsabilidad compartida entre el Estado y las familias para la protección de la salud física y mental de los menores de edad.

Artículo 33 Bis: El fomentar la promoción de actividades recreativas y culturales que refuercen la salud física y mental de los integrantes de las familias.

Artículo 35 y 41: Promover la colaboración entre las instituciones de salud, educativas y laborales, para realizar acciones que fomenten la salud mental en la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 74 Ter: Insta a la participación comunitaria para detectar y canalizar casos de personas con tendencias suicidas hacia los servicios de salud mental correspondientes.

OCTAVO. A pesar de los esfuerzos realizados, persiste una falta de coordinación directa entre el sector educativo y el sistema de salud mental. Por ello, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Salud y la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de fortalecer la articulación y los mecanismos institucionales para la canalización y tratamiento oportuno de problemas de salud mental.

En ese sentido se establece la obligación de que contar con espacios especializados en los centros educativos que faciliten la detección temprana y la canalización de los casos hacia las instancias correspondientes, mismos que tendrán por objetivo:

- 1. Detección temprana: Identificar signos de riesgo como ansiedad, depresión u otros trastornos emocionales.*
- 2. Canalización adecuada: Referir a los alumnos detectados a servicios de salud mental especializados.*
- 3. Acompañamiento constante: Brindar orientación a estudiantes, docentes y familias sobre salud mental.*

DÉCIMO. La integración de la salud mental en el entorno educativo y el fortalecimiento de las capacidades y coordinación institucional es esencial para construir una sociedad más sana y preparada para enfrentar los desafíos emocionales del futuro, asegurando así que todas y todos los estudiantes tengan acceso a espacios seguros y especializados para la detección y atención temprana de problemas mentales.

Con esta reforma, no solo se continúa reconociendo, sino se fortalece el derecho a la salud mental, lo anterior al promoverse su cuidado desde la etapa formativa de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la vida, preparando a las nuevas generaciones para enfrentar el futuro con mayor bienestar y resiliencia”.

“2. Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción IV al artículo 34 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

La salud es un derecho fundamental reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es además uno de los principales indicadores del Desarrollo Humano y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, en específico el Objetivo número tres “Salud y Bienestar”, el cual tiene como meta particular la reducción en un tercio de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico y si bien es importante en todas las etapas del ser humano se debe poner especial atención en la adolescencia.

La adolescencia, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la etapa entre los 10 y 19 años, representa un período de transformación física, emocional, psicológica y social. La Ley General de los Derechos de las Niñas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Niños y Adolescentes define en su artículo 5: “Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.”

Durante esta fase, los jóvenes experimentan cambios neurobiológicos que influyen en su comportamiento, la toma de decisiones y la percepción del riesgo. Si bien es considerada una etapa saludable, se registran alrededor de 3,000 muertes diarias a nivel mundial por causas prevenibles, entre las que destacan suicidios, accidentes y muertes violentas.

En México, las principales causas de mortalidad en adolescentes están vinculadas a accidentes, agresiones y lesiones autoinfligidas, con una tendencia creciente en muertes por homicidios y suicidios en los últimos 30 años.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) enfatiza que invertir en la salud adolescente genera un triple beneficio: mejorar la salud de los jóvenes en el presente, garantizar adultos sanos en el futuro y fortalecer la salud de las generaciones venideras.

El desarrollo del cerebro adolescente aún no está completamente maduro, lo que conlleva una percepción de invulnerabilidad y una predisposición a la toma de riesgos. Este comportamiento, aunque es parte del desarrollo normal, incrementa la vulnerabilidad en términos de salud, especialmente en áreas como la salud mental, la prevención de violencia y la seguridad vial. Además, la vulnerabilidad en salud no solo está determinada por factores individuales como raza, etnia, ubicación geográfica o discapacidad, sino también por la falta de acceso a servicios de salud oportunos y adecuados.

En este sentido, Blakemore subraya la importancia de abordar la salud mental en adolescentes, ya que trastornos como ansiedad y depresión pueden acentuarse si no se implementan estrategias de prevención y detección temprana. Asimismo, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ha observado que las adolescentes presentan un aumento en la incidencia de suicidios y violencia de género, lo que refleja una necesidad urgente de programas específicos para su atención.

Los adolescentes enfrentan barreras para acceder a servicios esenciales de salud, especialmente en prevención, detección y tratamiento de problemas de salud mental. Para abordar esta problemática, la OPS recomienda fortalecer los programas de salud dirigidos a adolescentes y jóvenes, enfocándose en los determinantes sociales de la salud y en estrategias basadas en evidencia.

Por lo anterior, es imprescindible implementar programas de prevención de la violencia, promoción de la salud mental y reducción de accidentes dirigidos a adolescentes, asegurando el acceso a servicios psicológicos, intervenciones en crisis y educación emocional en entornos escolares y comunitarios. Este enfoque permitirá reducir la morbilidad y mortalidad en este grupo etario y promover el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones saludables.

De acuerdo con el INEGI hasta 2020, en Tamaulipas vivían 931,259 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 26 % de la población de esa entidad.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social”

El proyecto de iniciativa tiene por objeto la revisión del Capítulo V “De la Atención Materno Infantil y del Adolescente “ en específico la adición al artículo 34 para establecer la implementación de programas de prevención de violencia y promoción de la salud mental en adolescentes, incluyendo estrategias para la identificación temprana de conductas de riesgo, la capacitación en resolución pacífica de conflictos, y la atención especializada para adolescentes expuestos a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

violencia familiar, acoso escolar o comunitario. Estos programas deberán ser desarrollados en coordinación con instituciones educativas, de seguridad y organismos de la sociedad civil, garantizando el acceso a servicios psicológicos y de intervención en crisis en unidades de salud y centros comunitarios.”

“3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la fracción X, para ser XI, del artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

La presente Iniciativa, tiene por objeto establecer dentro de los fines que persigue la Secretaría de Educación, la promoción de actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, con el fin de garantizar su pleno desarrollo.

El derecho a la educación establecido en el artículo 3° de la Carta Magna, y reconocido también en una serie de instrumentos internacionales como tratados, convenios, pactos y cartas, los cuales son vinculantes y crean obligaciones legales para los Estados; por ende, es mundialmente reconocido como un derecho fundamental del ser humano, mismo que se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual ha sido ratificada por la mayoría de los Estados-Nación constituidos hasta el momento, misma que en su artículo 26 proclama que; "Toda persona tiene derecho a la educación".

Por ello, la educación se considera como un tema central para el desarrollo del hombre, el cual le brinda herramientas para la vida, su convivencia social, y su desarrollo profesional. En ese sentido, existe consenso a nivel internacional de que la educación debe tener un carácter integral, y preparar al ser humano para todas las facetas de la vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior, se puede observar que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, además se constituye como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos, así como, para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad.

Ahora bien, en relación al objeto de la presente iniciativa, es preciso señalar que la salud mental es un componente integral y esencial de la salud, misma que es definida en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud como el "estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades."

En otras palabras, es un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades.

Asimismo, incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social, afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos, también nos ayuda a determinar cómo manejar el estrés, relacionarnos con otras personas y tomar decisiones, es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta.

Ahora bien, en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso h), se establece dentro de los criterios de la educación que ésta será "integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar".

Derivado de lo anterior, es impensable que el artículo 3o. de la Carta Magna no sea conducente con promover la salud mental de las y los educandos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto el artículo 72 de la Ley General de Salud, señala que será competencia de los gobiernos estatales, el llevar a cabo una debida atención de la salud mental, y su homóloga en el Estado, propiamente en su artículo 2, señala que el derecho a la protección de la salud comprende el bienestar físico y mental de las personas.

Motivo por el cual, se considera importante fortalecer todas aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Razón por la cual, se considerar importante fortalecer a través de acciones legislativas como esta, todas aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

En virtud de lo anterior, considero necesario incorporar mediante la presente propuesta, dentro de los fines que persigue la Secretaría de Educación y respecto al ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, lo anterior para garantizar su pleno desarrollo.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra acorde con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.”

“4. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, en materia de salud mental.

La presente acción legislativa busca fortalecer el marco normativo estatal en materia de salud mental, habilidades socioemocionales, prevención del suicidio, bienestar psicosocial y educación emocional, mediante reformas a la Ley de Educación, la Ley de Salud, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar un enfoque preventivo, inclusivo, humanista y con perspectiva de género, en beneficio del desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Hablar de salud mental es referirse a un tema prioritario y ampliamente reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un componente esencial del bienestar integral de las personas. Es importante recordar que la pandemia por COVID-19 profundizó de manera significativa las afectaciones emocionales en toda la población, con especial impacto en niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Así lo demuestran los datos publicados por la OMS en 2022, los cuales señalan que la depresión se ha convertido en una de las principales causas de discapacidad a nivel mundial, mientras que el suicidio representa ya la cuarta causa de muerte en adolescentes de entre 15 y 19 años.

En el caso de nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó en 2023 que más del 30% de los adolescentes mexicanos presentan síntomas relacionados con ansiedad o depresión. Asimismo, alertó sobre un incremento preocupante en los índices de suicidio juvenil, situación que ha llevado al Gobierno Federal a implementar diversas estrategias, entre ellas, el fortalecimiento de los servicios de salud mental y el impulso de campañas específicas de prevención del suicidio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En lo que respecta a Tamaulipas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Secretaría de Salud del Estado han advertido un aumento sostenido en los casos de depresión, ansiedad y suicidio, particularmente en la población adolescente. Además, ambas instituciones han reconocido la existencia de importantes brechas en el acceso a los servicios de salud mental, así como la falta de herramientas y capacitación en el personal docente para identificar y acompañar adecuadamente a estudiantes que presentan afectaciones emocionales.

Frente a esta realidad, es necesario reconocer que el Gobierno del Estado, bajo el liderazgo humanista del Dr. Américo Villarreal Anaya, ha colocado como eje prioritario de su administración el bienestar social y la salud emocional de las y los tamaulipecos. En congruencia con esta visión, presento esta acción legislativa que busca consolidar un enfoque integral basado en derechos humanos, inclusión, salud pública y desarrollo sostenible.

Derivado del análisis del marco jurídico vigente, he constatado que las leyes estatales carecen de especificidad en cuanto a la integración transversal de la salud mental, la educación emocional y el desarrollo socioemocional como ejes rectores del desarrollo infantil y juvenil, por ello, esta iniciativa propone incorporar principios pedagógicos y de salud pública de vanguardia, sustentados en evidencia científica y alineados con las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Compañeras y compañeros legisladores: los retos que enfrentan niñas, niños y jóvenes en sus entornos escolares, familiares y sociales, como la violencia, el acoso escolar, la presión social, la influencia de las redes sociales, el desempleo y los estigmas asociados a los trastornos mentales, exigen una respuesta legislativa integral y con visión de futuro, que promueva el autocuidado, la empatía, la gestión emocional y el acompañamiento institucional oportuno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante precisar que esta iniciativa no obedece a una ocurrencia aislada, sino que responde de forma estratégica a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente al:

Objetivo 3, meta 3.4, que busca “reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”; y al Objetivo 4, “que promueve una educación de calidad, orientada a garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios para fomentar el desarrollo sostenible, incluyendo la promoción del bienestar emocional y la salud mental”.

Por ello, desde este Congreso, debemos asumir con responsabilidad y sensibilidad el compromiso de reconocer el derecho a la salud y a la educación en su sentido más amplio, mediante la promoción de valores humanistas y con un enfoque preventivo, socialmente responsable y técnicamente sustentado.

Con esta acción legislativa damos un paso decidido hacia la construcción de un marco legal moderno, inclusivo y profundamente humanista que garantice el desarrollo emocional, el bienestar psicosocial y la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Tamaulipas.

Es momento de reconocer y atender con seriedad, problemáticas crecientes como la depresión, la ansiedad, el suicidio y la violencia escolar, por lo que resulta indispensable que nuestras leyes evolucionen con sensibilidad, visión de futuro y un profundo sentido de responsabilidad para brindar una respuesta articulada, eficaz y oportuna a los desafíos que en materia de salud mental enfrentan las nuevas generaciones.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a las acciones legislativas que nos ocupan, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a las propuestas de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, debemos dejar asentado que este Dictamen, se conforma de un conjunto de cuatro acciones legislativas que tienen por objeto reformar el marco jurídico estatal desde distintos enfoques normativos, todas ellas orientadas hacia un mismo propósito común: fortalecer de manera transversal la salud mental y el bienestar integral de la comunidad estudiantil en el Estado de Tamaulipas.

Esta visión articulada responde a la necesidad de atender, desde diferentes ámbitos legales, una problemática compleja que exige respuestas sistémicas, y se sustenta en los principios constitucionales que rigen el derecho a la educación, el derecho a la salud y el interés superior de la niñez y adolescencia.

Debemos recordar, que como legisladoras y legisladores, asumimos la obligación indelegable de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano y la legislación estatal vigente.

Bajo esa convicción, es deber del Poder Legislativo adoptar medidas normativas que aseguren el respeto, la protección y la garantía de los derechos fundamentales, particularmente de aquellos sectores históricamente vulnerables, como lo son niñas, niños y adolescentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, es innegable que la salud mental constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos y para el desarrollo integral de las personas, es decir, no se puede hablar de bienestar, de equidad educativa, ni de justicia social, si no se atiende con oportunidad y responsabilidad la dimensión emocional y psicosocial de la infancia y la juventud tamaulipeca.

La evidencia científica, así como las estadísticas oficiales, dan cuenta de un incremento sostenido en los casos de ansiedad, depresión, autolesiones, ideación suicida y consumo de sustancias psicoactivas entre la comunidad estudiantil, situación que se ha visto agravada en los últimos años a raíz del aislamiento social, la violencia estructural y la precarización de las redes comunitarias.

Por tanto, consideramos que resulta impostergable establecer mecanismos legales eficaces que permitan articular esfuerzos interinstitucionales entre los sectores de salud, educación y desarrollo social, a fin de construir entornos escolares seguros, incluyentes y emocionalmente saludables.

Por ello, consideramos que las reformas buscan precisamente dotar de herramientas jurídicas al Estado para la prevención, detección oportuna, atención y canalización de problemáticas relacionadas con la salud mental en el ámbito escolar, contemplando la capacitación del personal docente y directivo, la participación activa de las familias y la presencia institucional de profesionales especializados.

Por lo tanto, no constituyen una propuesta aislada, sino una acción legislativa integral, encaminada a armonizar el marco normativo local con los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional, nos referimos a ir en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

concordancia y congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en lo relativo a garantizar una educación de calidad (ODS 4) y promover la salud y el bienestar (ODS 3)¹, así como con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que señalan a la escuela como un entorno estratégico para la promoción de la salud mental.²

De igual forma, se busca dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen la obligación de las autoridades estatales de generar políticas públicas con enfoque de derechos, perspectiva de género, interculturalidad y atención prioritaria a la infancia.³

Por ello, quienes integramos las presentes comisiones dictaminadoras, estamos convencidas y convencidos de que legislar con sensibilidad social, responsabilidad ética y visión preventiva es una de las formas más eficaces de proteger la dignidad humana, motivo por el cual, observamos que mediante el fortalecimiento del marco jurídico en materia de salud mental escolar, representa una inversión en el futuro de nuestro Estado y en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y resiliente.

Asimismo, resulta pertinente destacar que, gracias a la buena relación que se mantiene con las distintas secretarías de la administración pública, se solicitó la

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

² https://www.cochrane.org/es/CD008958/BEHAV_escuela-promotora-de-la-salud-de-la-oms-para-mejorar-la-salud-y-el-bienestar-de-los-estudiantes-y#:~:text=Esta%20relaci%C3%B3n%20entre%20la%20salud%20y%20la%20educaci%C3%B3n,las%20escuelas%20que%20considera%20el%20ambiente%20escolar%20completo.

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Educación, la cual expresó su aprobación al presente proyecto en los siguientes términos:

“A ese respecto, se informa que en la presente administración se desarrolló el Centro de Atención Socioemocional, por lo que es opinión de esta Dependencia, que la propuesta responde de manera clara y estructurada a una realidad crítica, colocando a Tamaulipas como un estado pionero en establecer espacios escolares para el bienestar socioemocional.

Sin embargo, se sugiere considerar los siguientes aspectos:

a) Considerar que pueden existir escuelas en las que solamente sea necesario como tal destinar un espacio para dichos fines, sin embargo, otras escuelas carecen completamente de esta infraestructura.

b) Prever que sean emitidas normas secundarias o lineamientos para que sean operados con personal calificado y evitar la revictimización o estigmatización, que se garantice la confidencialidad y la ética en el servicio, así como la previsión de las características de los espacios y protocolos de actuación.

e) Establecer en los artículos transitorios que la implementación sea escalonada, por regiones o por características de la escuela.

d) Incorporar en las previsiones transitorias que las escuelas que no cuentan con una infraestructura, serán creadas conforme a la disponibilidad presupuesta!, ello como una manera de protección legal que pretenda evitar amparos.”

No obstante, derivado del análisis realizado al contenido de las iniciativas, se tuvo a bien realizar diversas modificaciones de forma estrictamente relacionadas con aspectos de técnica legislativa, los cuales, buscan fortalecer la coherencia, claridad y operatividad de las disposiciones propuestas, en estricto respeto al espíritu y objetivos planteados desde su origen.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y BIENESTAR PSICOSOCIAL EN TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 13, las fracción IX; 14, párrafo 2, fracción IX; y 68; y se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual, para ser XI, al artículo 13 y el párrafo 5, al artículo 52 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

ARTÍCULO 13.

La...

I.- a la VIII.-...

IX.- Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas;

X.- Promover actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de las y los educandos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XI.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 14.

1.- La...

2.- Además...

I.- a la VIII.-...

IX.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales, físicas **y de salud mental de las personas**, que les permitan alcanzar su bienestar individual, emocional y colectivo, y contribuir al desarrollo social; y

X.- Será...

ARTÍCULO 52.

1.- al 4.-...

5.- La Secretaría promoverá la incorporación transversal de contenidos y metodologías para la enseñanza de habilidades socioemocionales y la atención de la salud mental, en todos los niveles educativos, con un enfoque preventivo, inclusivo, humanista, y con perspectiva de género.

ARTÍCULO 68.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1.- La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, trabajo social y psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las necesidades de cada plantel, con el fin de fomentar una conciencia crítica que **motive a las y los educandos a continuar su formación** a lo largo de la vida, **favoreciendo** su desarrollo personal y el bienestar de sus comunidades.

2.- Como parte de estas acciones, en coordinación con autoridades educativas, municipales, de salud y demás instancias competentes, se promoverá la realización periódica de jornadas integrales sobre salud mental y emocional, impartidas por profesionales y dirigidas tanto al alumnado como a madres, padres y tutores, con el propósito de detectar oportunamente situaciones de riesgo, brindar atención personalizada cuando se requiera, prevenir la deserción escolar y proteger la dignidad y la vida de las y los estudiantes, para ello, se podrán establecer al interior de sus planteles, espacios de apoyo para la detección y canalización a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 17, fracción VIII; 33 Bis, fracción II; 34, fracciones II y III; 74 Ter, fracciones V y VI; y se adicionan las fracciones IV, al artículo 34; y VII, al artículo 74 Ter, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.- Para...

I.- a la VII.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII.- La salud mental, **incluyendo la atención integral y especializada de trastornos mentales y emocionales**, las adicciones, la detección y atención de la depresión, la prevención del suicidio, **así como el fomento del bienestar emocional y psicosocial de la población;**

IX.- a la XIV.-...

ARTÍCULO 33 Bis.- Las...

I.- Los...

II.- Las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer los lazos familiares y promover la salud física y mental de sus integrantes; así como, la creación de redes y espacios de apoyo para la detección, canalización y atención temprana de afecciones relacionadas con este ámbito;

III.- a la V.-...

ARTÍCULO 34.- Los...

I.- Vigilancia...

II.- Actividades de prevención y control de accidentes, adicciones, salud mental, riesgos reproductivos incluido el embarazo adolescente, VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. Para ello, el personal de salud deberá ofrecer información científica, accesible y de calidad sobre el cuidado de su salud sexual y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reproductiva, así como para el acceso gratuito o, al menos, preservativos y anticonceptivos femeninos y masculinos;

III.- Fomentar, en los adolescentes, valores sobre autocuidado de salud, adquisición de estilos de vida saludables y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones que favorezca su bienestar integral; y

IV.- Implementación de programas de prevención de la violencia y promoción de la salud mental en adolescentes, que incluyan la identificación temprana de conductas de riesgo, capacitación en resolución pacífica de conflictos y atención especializada para quienes hayan sido expuestos a situaciones de violencia familiar, escolar o comunitaria. Dichos programas deberán desarrollarse en coordinación con instituciones educativas, de seguridad y organizaciones de la sociedad civil, garantizando el acceso a servicios psicológicos y de intervención en crisis.

ARTÍCULO 74 Ter.- La...

I.- a la IV.-...

V.- Procurar la formación de facilitadores para contribuir en la disminución de la depresión y el riesgo suicida;

VI.- Fomentar una cultura sustentada en valores y principios en torno a la autoafirmación de la dignidad humana, dirigida preferentemente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII.- Coordinarse con instituciones educativas para integrar acciones de promoción de la salud mental y la educación socioemocional en la comunidad escolar, así como establecer espacios para la detección y canalización a las instancias correspondientes de quienes presenten síntomas o problemas relacionados con dicho ámbito.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 7, fracción VIII; y se adiciona el artículo 7 Bis, a la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7. Corresponde...

I. a la VII....

VIII. Establecer acciones, **programas** y mecanismos **curriculares y extracurriculares** que **fortalezcan** el desarrollo de habilidades psicosociales y **socioemocionales en toda la comunidad educativa, promoviendo la convivencia pacífica, la gestión emocional, la empatía y el autocuidado;**

IX. a la XVII....

ARTÍCULO 7 BIS. Las autoridades educativas y de salud colaborarán para implementar estrategias integrales de salud mental escolar, incluyendo detección temprana de alteraciones emocionales, protocolos de atención psicosocial y formación continua del personal docente en habilidades socioemocionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma los artículos 6 y 51, fracción VII, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6. Las personas jóvenes son inviolables en su dignidad, la cual deberá ser preservada frente a toda forma de violencia, discriminación o intolerancia. Se garantizará su bienestar emocional y psicosocial mediante políticas públicas que reconozcan su derecho al acceso a servicios de salud mental, educación emocional y acompañamiento psicológico, asegurando en todo momento el reconocimiento incondicional a su persona, su integridad física, psicoemocional y sexual, así como un trato cordial, respetuoso y digno, que contribuya a su desarrollo armónico e integral.

ARTÍCULO 51. Las...

I. a la VI....

VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias de conductas que atentan contra el sano desarrollo emocional y físico de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo, hábitos alimentarios inadecuados, desórdenes alimenticios, consumo de sustancias psicoactivas, embarazos no deseados, suicidio, autolesiones, ansiedad, depresión y otras afectaciones a la salud mental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL; INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN X, PARA SER XI, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL; INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN X, PARA SER XI, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.